

días del mes de Junio de 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente de la República,

E. VICTORIA.

El Secretario de E. de lo Interior y Policía, interino: A. M. Victoria.

Núm. 5119.—LEY que pone a cargo del Estado los gastos de transporte de los cuadrúpedos y aves mejoradas que se importen.—G. O. Núm. 2310 del 3 de Julio de 1912.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Ha dado la siguiente

LEY

Art. 1º Los cuadrúpedos y aves de razas puras mejoradas, recientemente inmunizados, que los particulares importen al país para destinarlos á la crianza serán transportados desde el mercado de compra hasta el puerto de destino á cargo del Estado.

§ El pago será realizado en vista de la certificación expedida por el Cónsul de la jurisdicción en que se hizo la compra, y de no haberlo, por el de la más cercana; y también, si se gestiona oportunamente, el embarque puede ser hecho por cuenta del Estado.

Art. 2º Cada dueño de finca de cacao de cinco hectáreas de extensión en adelante, tiene derecho á pedir á la Secretaría de Estado de Agricultura é Inmigración que le provea, á precio de costo, de los perros ó perras de raza ratonera que necesite para librar su plantación de ratones.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Senado de la República, á los cuatro días del mes de Junio del 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presdiente: Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios: Leovigildo Cuello.—José R. López.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, á los veinte y cinco días del mes de Junio de 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente: Tancredo Castellanos.—Los Secretarios: C. A. Nouel.—José Anto. Alvarez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República, para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 28 días del mes de Junio de 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente de la República,

E. VICTORIA.

Refrendada: El Secretario de E. de Agricultura é Inmigración interino: A. M. Soler.

Núm. 5120.—RESOLUCION del P. E. que autoriza á la Vicini Estate Corporation a entrar en el goce de las franquicias de la ley del 26 de Junio de 1911.—G. O. Núm. 2311 del 6 de Julio de 1912.

ELADIO VICTORIA,
Presidente de la República.

Vista la Instancia elevada al Poder Ejecutivo por órgano de la Secretaría de Estado de Agricultura é Inmigración, por los señores Felipe A. Vicini y George Manfield, en representación de la Vicini Estate Corporation, compañía organizada de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, E. U. de A., con su oficina principal en esta ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, casa número 54 de la calle "Comercio", y cuyo capital es de un millón de pesos oro americano, y en la cual instancia los señores Felipe A. Vicini y George Mansfield, actuando como Presidente y Secretario, respectivamente, de dicha corpo-